



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NÚMERO N.º 0514

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Resolución número 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ORLANDO CASTAÑO CORREA**, profesional Ambiental, mediante radicado número **2006ER54758** del **23 de Noviembre de 2006**, presentó solicitud de permiso de vertimientos, para la **ORGANIZACION TERPEL - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA CONEJERA**, identificada con el N.I.T. **830095213-0**, localizada en la **Carrera 98 B No. 140 B - 86**, localidad de **SUBA** de esta ciudad.

Que igualmente el solicitante allega la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimientos, completamente diligenciado.
2. Fotocopia de los tres últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
3. Planos y memorias técnicas de las unidades de control de la calidad del vertimiento.
4. Planos sanitarios, (redes de conducción que incluya las unidades de control), lluvias, domesticas y del servicio prestado.
5. Caracterización de vertimientos.
6. Planos y memorias Técnicas del Sistema de recirculación implementado.
7. Certificado de existencia y representación legal.
8. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
9. Original y una copia del recibo de consignación.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente iniciar trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

0 5 1 4

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Honorable Consejo de Bogotá, por medio de Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, en el artículo 101 señala "Por básicas funcionamiento sobre la estructura organización, el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones," dispuso transformar el Departamento Técnico, Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependientes y se dictan otras disposiciones" asignó a las autoridades ambientales, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permiso, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos Administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal f.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor de la ORGANIZACION TERPEL - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA CONEJERA, identificada con el N.I.T. 830095213-0, localizada en la Carrera 98 B No. 140 B 86, localidad de SUBA de esta ciudad, representada legalmente por la señora CELIA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 8.668.159 , o quien haga sus veces.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0514

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora CELIA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 8.668.159 en calidad de representante legal, de la ORGANIZACION TERPEL - ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA CONEJERA, identificada con el N.I.T. 830095213-0, localizada en la Carrera 98 B No. 140 B - 86 localidad de SUBA de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Bogotá D. C. 31 ENE 2008


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó: Dra. Carolina Yañez.
Exp. DM-05-06-2435
C.T. 9731 del 18 de Diciembre de 2006.

